



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

29 de diciembre de 2025

Número 250

csv: BOA20251229023

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1839/2025, de 23 de diciembre, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a entidades locales aragonesas para el desarrollo de Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional, en la modalidad I de Talleres Profesionales, iniciados en el año 2024, en el marco del programa FSE + Aragón 2021-2027.

La Orden ECD/903/2024, de 1 de agosto ("Boletín Oficial de Aragón", número 157, de 13 de agosto de 2024), en su capítulo II, aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales aragonesas para el desarrollo de Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional, en la modalidad de Talleres Profesionales en el marco del Programa FSE+ Aragón 2021-2027.

Mediante Orden ECD/1382/2025, de 9 de octubre ("Boletín Oficial de Aragón", número 204, de 22 de octubre de 2025) se convocaron subvenciones a entidades locales aragonesas, para el desarrollo de Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional, en la Modalidad I, iniciados en el año 2024, en el marco del programa FSE+ Aragón 2021-2027.

A través de dicha Orden, en su artículo 1, se convocan subvenciones a entidades locales aragonesas para el desarrollo de Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional, en la modalidad de Talleres Profesionales, iniciados en el año 2024.

La motivación de estas ayudas es lograr el desarrollo de programas de cualificación inicial en la Comunidad Autónoma de Aragón, que se hayan iniciado a partir de septiembre de 2024. Estos programas tienen como objetivo que a los alumnos que hayan abandonado prematuramente el sistema educativo sin alcanzar cualificación profesional alguna, se les posibilite la obtención de una acreditación, certificado o título de formación profesional que facilite su empleabilidad, así como que tengan la posibilidad de una inserción sociolaboral satisfactoria y amplíen sus competencias básicas para proseguir estudios en las diferentes enseñanzas.

De conformidad con la citada Orden de convocatoria, y siguiendo el procedimiento para la concesión de subvenciones que en ella se describe, se reúne la comisión de valoración, con fecha 26 de noviembre de 2025. En ella se comprueba que se han solicitado 18 subvenciones para el desarrollo de programas de cualificación inicial y que todos los expedientes se encuentran correctamente documentados y cumplen los requisitos para ser subvencionables.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

29 de diciembre de 2025

Número 250

csv: BOA20251229023

Asimismo, con base en la aplicación del artículo 9 punto 4 de la Orden de convocatoria, la cuantía a conceder a cada programa será de 40.000 €, importe que podrá verse minorado en función del importe del proyecto presentado o del importe solicitado. En esta convocatoria todos los proyectos han solicitado una subvención por importe superior a los 40.000 €.

Con base en el informe emitido por la Comisión de valoración, la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, como órgano instructor, ha elevado la correspondiente propuesta definitiva de concesión de subvenciones.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ECD/903/2024, de 1 de agosto, capítulo II y en uso de las competencias atribuidas en virtud del Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero.- Conceder las subvenciones para los proyectos y por los importes que figuran en el anexo de esta Orden a los beneficiarios que se especifican, ascendiendo el importe total a 720.000 € (setecientos veinte mil euros), cofinanciadas al 60 % por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y al 40 % por el Fondo Social Europeo Plus de Aragón 2021-2027, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 18050/G/4226/460116/91001, por un importe de 432.000 euros, y 18050/G/4226/460116/11202, por un importe de 288.000 euros, del Presupuesto.

Dicho anexo podrá consultarse a través del siguiente enlace: <https://mia.aragon.es/documentos>, mediante el Código Seguro de Verificación: CSV821UFGA3I41Z0XFIL, con indicación de la puntuación obtenida.

Indicar que no ha sido necesario realizar una prelación de las solicitudes presentadas, puesto que el número de éstas no es superior al establecido en el artículo 9.3 de la Orden de convocatoria.

Atendiendo a lo señalado en artículo 5.4 de las bases reguladoras y artículo 9.4 de la Orden de convocatoria y dada la disponibilidad presupuestaria para atender todas las solicitudes presentadas, se adjudican a 18 programas la cantidad de 40.000 € (cuarenta mil euros).

Segundo.- Las entidades beneficiarias de estas ayudas deberán manifestar la aceptación de la subvención concedida. Dicha aceptación se realizará presentando el anexo III de la Orden ECD/1382/2025, de 9 de octubre, en la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de la



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

29 de diciembre de 2025

Número 250

csv: BOA20251229023

presente Orden de concesión. De no recibirse la aceptación en el plazo señalado, se entenderá que renuncian a la misma.

Tercero.- La subvención se hará efectiva mediante transferencia bancaria, conforme a los criterios previstos en el artículo 33 de la Orden ECD/903/2024, de 1 de agosto.

Para la realización del pago, las entidades beneficiarias deberán estar dadas de alta de los datos identificativos y bancarios, cuya comunicación, si procede, se realizará a través del enlace <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ficha-terceros> seleccionando como órgano destinatario S5011001D-Gobierno de Aragón. Administración General.

Cuarto.- Se procederá a realizar la liquidación y pago de la subvención a las entidades locales beneficiarias de programas de cualificación inicial, una vez comprobado que éstas han presentado la documentación justificativa del total del programa prevista en el artículo 32 de la Orden de convocatoria, a la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, para cuya presentación disponen del plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del programa o diez días hábiles desde la publicación de la presente orden de resolución, si es que esta fuese posterior .

En el caso de que la cantidad justificada fuese inferior a la del importe proyecto presentado en la solicitud, el pago del importe final concedido de la subvención se reducirá de forma proporcional a la cuantía justificada, tal y como indica el artículo 10.3 de la convocatoria.

Quinto.- En cuanto a las obligaciones de los beneficiarios se estará, con carácter general, a lo dispuesto en el apartado 12 de la Orden de convocatoria y en relación con las obligaciones derivadas de su participación en el Programa del FSE+ de Aragón 2021- 2027 serán las siguientes:

La aceptación de la inclusión de la operación y sus datos en la lista pública de operaciones, de conformidad con el artículo 49.3. del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio.

- a) La entidad vendrá obligada a acreditar en el momento de la justificación de la subvención ante el gestor de la misma que posee todos los permisos y autorizaciones necesarias para la puesta en marcha de la actividad o inversión subvencionada.
- b) Someterse al control y verificación de los organismos competentes de la Unión Europea,



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

29 de diciembre de 2025

Número 250

csv: BOA20251229023

la autoridad de gestión correspondiente y la Dirección General encargada de la gestión de los Fondos Europeos en la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme con la normativa aplicable a las intervenciones cofinanciadas con dichos Fondos.

- c) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprob control durante el plazo de tiempo que determinen los Reglamentos comunitarios que resulten de aplicación.
- d) Mantener un sistema de contabilidad separado o código de cuenta adecuado de las transacciones relacionadas con la operación en cumplimiento de la normativa comunitaria de aplicación y sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
- e) Cumplir con las medidas de información y publicidad, y cualesquiera otras establecidas por la normativa comunitaria de aplicación.
- f) Aceptar la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión sobre el cumplimiento de la normativa en materia de subvenciones, así como evitar la doble financiación, las falsificaciones de documentos y la obligación de suministrar información para la detección de posibles fraudes.
- g) Informar sobre el nivel de logro de los indicadores de resultado al momento de justificación de los gastos para ser declarados en las solicitudes de reembolso.
- h) Suministrar al organismo gestor los datos de realización que se determinen a efectos del registro de indicadores comunes de realización y de resultados establecidos en el anexo I del Reglamento (UE) número 2021/1057 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 24 de junio.

Igualmente deberán suministrar a las entidades previstas en el artículo 4 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, a las que se encuentren vinculadas, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquellas de las obligaciones previstas en el título II de dicha ley.

Sexto.- Esta Orden se publicará, con efectos de notificación a los beneficiarios, en el "Boletín Oficial de Aragón". Además, se publicará en la Página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Séptimo.- Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Aragón, ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con lo establecido en los artículos



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

29 de diciembre de 2025

Número 250

csv: BOA20251229023

123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de la Orden por la que se resuelve la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 23 de diciembre de 2025.
La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN